



SUNAT

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADUANAS**

N.° 00198 -2014-SUNAT/300000

**DESCONCENTRA ATRIBUCIÓN DISCIPLINARIA EN TITULARES DE ÓRGANOS
JERÁRQUICAMENTE DEPENDIENTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADUANAS**

Callao, **17 JUN. 2014**

CONSIDERANDO:

Que el inciso n) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias, señala que es función de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas aprobar la sanción disciplinaria de amonestación verbal o escrita del personal de los órganos bajo su dependencia, conforme al procedimiento aprobado mediante Resolución de Superintendencia;

Que por Resolución de Superintendencia N.° 173-2014/SUNAT se aprobó el Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la SUNAT, que establece el procedimiento a aplicarse para la determinación de las sanciones que correspondan por las faltas disciplinarias cometidas por los trabajadores a que se refiere el artículo 3° del referido Reglamento, el cual consta de dos fases denominadas fase instructiva y fase sancionadora;

Que de acuerdo con los artículos 17° y 27° del Reglamento señalado en el considerando anterior, corresponde al Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas la fase instructiva y la aprobación de las sanciones disciplinarias de amonestación verbal y escrita, respecto del personal que labora en los órganos bajo su dependencia;

Que a su vez, el artículo 8° del Reglamento referido dispone que las competencias contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones en materia disciplinaria, podrán ser desconcentradas en virtud de lo dispuesto en el artículo 74° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que por su parte, el artículo 74° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que por la desconcentración, los órganos de dirección



de las Entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;


Que por lo señalado, se estima necesario desconcentrar en los titulares de órganos jerárquicamente dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, la atribución de llevar a cabo la fase instructiva y de aprobar las sanciones disciplinarias de amonestación verbal y escrita, respecto del personal que labora en los órganos bajo su dependencia;

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 74° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y de acuerdo a la facultad conferida por el inciso n) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014-SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Desconcentrar en el Intendente de Control Aduanero, Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea y Postal y en los Intendentes de Aduanas, la atribución de llevar a cabo la fase instructiva y de aprobar las sanciones disciplinarias de amonestación verbal y escrita, respecto del personal que labora en los órganos bajo su dependencia, en el marco del Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 173-2014/SUNAT.

Regístrese y comuníquese.



IVAN LUYO CARBAJAL
Superintendente Nacional (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
ADUANAS

